

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN
MESA DE ENTRADA

29 MAYO 2014

SEC: 5 N° 37 HORA 1907

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD=51/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- Apruébase el Convenio de Colaboración y
Cooperación para la restauración, traslado y emplazamiento del
monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado
nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de
Ministros Contador D. Jorge Milton Capitanich y la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Jefe de
Gabinete de Ministros, Licenciado D. Horacio Antonio Rodríguez
Larreta, suscripto el 26 de marzo del año 2014, que consta de
nueve (9) cláusulas, cuya copia autenticada forma parte de la
presente ley.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

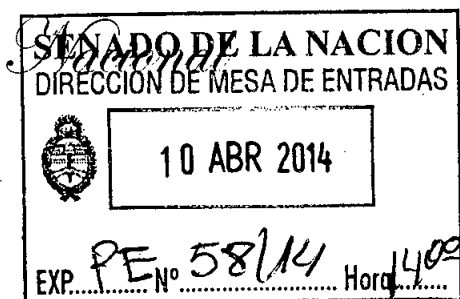


Handwritten signature

Handwritten signature

El Poder Ejecutivo

496



BUENOS AIRES, - 9 ABR 2014

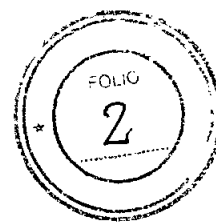
AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio celebrado el 26 de marzo del año 2014 entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador D. Jorge Milton CAPITANICH y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado D. Horacio Antonio RODRIGUEZ LARRETA, el cual tiene por objeto la colaboración y cooperación para la restauración, traslado y emplazamiento del monumento a Cristóbal Colón ubicado en el Parque Cristóbal Colón, delimitado por la Avenida de la Rábida (Norte), Ingeniero Huergo y Avenida de la Rábida (Sur) lindante hacia el Oeste con la Casa Rosada, sede del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, realizarán acciones conjuntas y debidamente coordinadas para la relocalización del citado monumento, dando intervención a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico del MINISTERIO DE CULTURA del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Los gastos del traslado, restauración y emplazamiento del monumento serán a cargo del PODER EJECUTIVO NACIONAL,

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



siendo la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN quien facilite y entregue sin costos para el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES toda la documentación y estudios técnicos realizados por especialistas, para la restauración y recuperación del citado monumento.

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL entregará al momento de recepción del monumento al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, un estudio acerca del estado del mismo.

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES tendrá a su cargo la definición del lugar del nuevo emplazamiento, asumiendo la responsabilidad del mantenimiento integral y custodia general del monumento.

Por último, se establece que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del Acuerdo que se propicia, será resuelto amistosamente entre ellas, y que ante la eventualidad de que persista la discrepancia, la misma se dirimirá ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

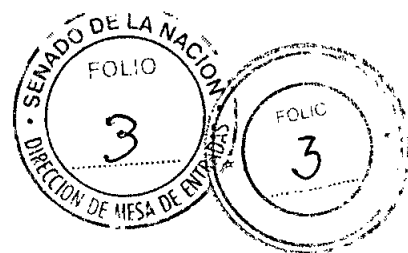
Por todo lo expuesto en los párrafos precedentes, se eleva a su consideración el presente proyecto de Ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE Nº 496

CONT. JORGE MILTON CAPITANICH
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN, TRASLADO Y EMPLAZAMIENTO DEL MONUMENTO A CRISTÓBAL COLÓN, celebrado entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador D. Jorge Milton CAPITANICH y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado D. Horacio Antonio RODRIGUEZ LARRETA, suscripto el 26 de marzo del año 2014, que consta de NUEVE (9) Cláusulas, cuya copia autenticada forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

CONT. JORGE MILTON CAPITANICH
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre el **ESTADO NACIONAL**, representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros de Presidencia de la Nación, Cdr. Jorge Milton Capitanich, con domicilio legal en la calle Balcarce N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante "el **PEN**", y el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Horacio Antonio Rodríguez Larreta, con domicilio legal en Avenida de Mayo 525 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el **GCABA**", convienen en celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación, en adelante "**EL CONVENIO**" de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación para la restauración, traslado y emplazamiento del monumento a Cristóbal Colón ubicado en el Parque Cristóbal Colón, delimitado por la Avenida de la Rábida (Norte), Ingeniero Huergo y Avenida de la Rábida (Sur) lindante hacia el oeste con la Casa Rosada, sede del Poder Ejecutivo Nacional en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

SEGUNDA: El PEN y el GCABA, realizarán acciones conjuntas y debidamente coordinadas para la relocalización del monumento mencionado en la cláusula anterior, dando intervención a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TERCERA: Los gastos del traslado, restauración y emplazamiento del monumento serán a cargo del PEN. La Secretaría General de la Presidencia de la Nación facilitará y entregará sin costos para el GCABA toda la documentación y estudios técnicos realizados por especialistas para la restauración y recuperación del citado monumento. El GCABA se exime de responsabilidad por los daños que pudieren causar subordinados o terceros contratados por el PEN para la realización de las tareas prevista en la presente Cláusula.

CUARTA: El PEN entregará al GCABA un estudio del estado del monumento al momento de recepción por parte del GCABA quien a tal fin designará un notario a través de la Dirección General Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de labrar la pertinente acta notarial de constatación, quien solicitará en caso de corresponder asesoramiento técnico pertinente.

QUINTA: Queda a cargo del GCABA definir el lugar del nuevo emplazamiento asumiendo la responsabilidad del mantenimiento integral y custodia general del monumento con la finalidad de preservar el mismo en buen estado de conservación una vez cumplido y aceptado lo expuesto en la Cláusula Cuarta.

J. G. M.
ACUERDO N°

23



x

A

x

La

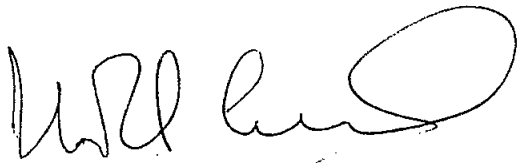
SEXTA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del presente será resuelto amistosamente entre ellas y que ante la eventualidad de que persista la discrepancia, la misma se dirimirá ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

SEPTIMA: El presente convenio de colaboración y cooperación entrará en vigor ad referendum de la aprobación por parte de los respectivos órganos legislativos de ambas jurisdicciones.

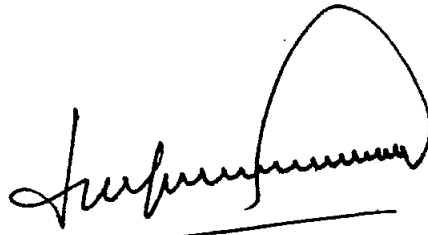
OCTAVA: El GCABA dará intervención a las áreas competentes de la Administración que correspondan a los efectos de la implementación de lo previsto en el presente Convenio.

NOVENA: Para todos los efectos que se derive del presente Convenio de Colaboración y Cooperación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fija su domicilio en la calle Uruguay N° 458 Departamento Cédulas y Oficios Judiciales en atención a lo dispuesto por Decreto N° 804/09, y por su parte el PEN fija su domicilio legal en el indicado en el encabezamiento.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio y se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ²⁶ días del mes de *mayo* del año 2014.



Lic. Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



C.P. JORGE CAPITANICH
Jefe de Gabinete de Ministros

EX COPIA

Dña. Cecilia V. MATTEO
Directora de Registro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires